



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00179-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, propuesto por el señor OSMAR ALBERTO SALDARRIAGA contra la sociedad ANDES CAST METALS FOUNDRY LTDA., representada legalmente por el señor Carlos Daniel Posada Duque, o quien haga sus veces, se precisa al apoderado de la parte ejecutante que, conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, es a las partes a quienes les corresponde presentar la liquidación del crédito, la cual se pondrá en traslado, y vencido el término de traslado el juez decide si la aprueba o modifica, no como erróneamente lo afirma el profesional del derecho, esto es, que el despacho es quien debe liquidar el crédito ante su no presentación por las partes. En consecuencia, se requiere nuevamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito, en los términos previstos en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

